

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

NEPR Received: Jul 19, 2021 6:18 PM
--

IN RE: ENMIENDA A CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA OTORGADO POR LA AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PUNTA LIMA WIND FARM LLC.

CASO NÚM.: NEPR-AP-2021-0003

ASUNTO: Solicitud de Extensión de Término

**SOLICITUD DE EXTENSIÓN A TÉRMINO PARA PRESENTAR INFORMACIÓN
SUPLEMENTANDO PETICIÓN DE APROBACIÓN**

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, a través de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente expone y solicita:

1. El pasado 13 de julio de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (el “Negociado” o “Negociado de Energía”) notificó una *Resolución* (la “Resolución”). Mediante la Resolución, el Negociado de Energía concedió la solicitud de designación y tratamiento confidencial a varios documentos presentados como exhibits a la *Petición de Aprobación de Enmiendas a Contrato de Compraventa de Energía Renovable Otorgado por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y Punta Lima Wind Farm, LLC* radicada por la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (la “Autoridad”) el 16 de junio de 2021 (la “Petición”).

2. En la Resolución, el Negociado también concedió a la Autoridad un término de seis (6) días para presentar información para suplementar la Petición (la “Información Suplementaria”). El término de seis (6) días expira hoy, 19 de julio de 2021. Además, el Negociado estableció en la Resolución que el término antes descrito podía ser extendido a solicitud de parte.

3. Actualmente, la Autoridad se encuentra en el proceso de identificar la totalidad de la Información Suplementaria para cumplir con la Resolución. Por lo cual, la Autoridad respetuosamente solicita al Negociado que conceda una extensión de término de diez (10) días adicionales, es decir hasta el **jueves, 29 de julio de 2021**, para presentar la Información Suplementaria.

4. La Autoridad certifica que la extensión se solicita de buena fe, no causará dilación sustantiva a los procesos y, además, no causará daño a parte alguna ya que en el caso de epígrafe no hay otras partes además a la Autoridad.

POR TODO LO CUAL, se solicita al Negociado de Energía que conceda a la Autoridad una extensión de diez (10) días, es decir hasta el **jueves 29 de julio de 2021**, para cumplir con la Resolución.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico, este 19 de julio de 2021.

/f Katuska Bolaños Lugo
Katuska Bolaños Lugo
kbolanos@diazvaz.law
TSPR 18888

/f Joannely Marrero Cruz
Joannely Marrero Cruz
jmarrero@diazvaz.law
TSPR 20,014

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.
290 Jesús T. Piñero Ave.
Oriental Tower, Suite 803
San Juan, PR 00918
Tel. (787) 395-7133
Fax. (787) 497-9664